

**ACTA
PATRONATO
FUNDACIÓN SANTILLANA**

22 de junio de 2017

ACUERDO TERCERO.

Aprobar el Código de conducta de las Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones temporales y, aprobación, en su caso, del informe anual.

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, aprobó el Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro, para la realización de inversiones temporales.

El objetivo de dicha normativa es valorar en todos los casos, la seguridad, liquidez y rentabilidad de las inversiones, atendiendo a las condiciones del mercado en cada momento de su contratación, evitándose que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros.

Aun cuando la Fundación Santillana, a través de sus distintos departamentos ya viene de hecho aplicando los citados criterios, procede la adhesión formal por parte del Patronato a la referida disposición.

En consecuencia, el Patronato por unanimidad acuerda que la Fundación Santillana se someta al Código de Conducta de las Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de inversiones temporales, estableciéndose que la Dirección Financiera será la responsable de la elaboración y presentación del informe anual.